



**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTICINCO.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chávez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador – FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, por su orden. También está presente el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; y dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas Sesión Ordinaria No. 24 y Extraordinaria No. 7, del 21 y 27 de noviembre de 2013, respectivamente. Punto número cuatro: Propuesta actualización de costos por servicios catastrales, para realizar convenios. Punto número cinco: Nota de la Defensoría del Consumidor. Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto uno: Solicitud de modificación de contrato No. CNR-LP-12/2013 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2013”. Punto número seis punto dos: Prórroga de contratos de arrendamientos de inmuebles para el CNR a nivel nacional, año 2014. Punto número seis punto tres: Prórroga de combustible. Punto número seis punto cuatro: Ampliación vigencia de la garantía con INDRAMA-PLINE. Punto número siete: Impugnación catastral. Punto número ocho: Carta de Gerencia Controles Generales y Aplicación de Tecnología de la Información. Punto número nueve: Informes. Punto número nueve punto uno: Cumplimiento de Información Oficiosa. Punto número diez: Varios. Punto número diez punto uno: Nota de la señora Milagro del Carmen Rodríguez, relacionada con escrito del doctor Néstor Ovidio Monterrosa Flores. Punto número diez punto dos: Nota del licenciado Jorge Alberto García Mejía, Presidente de la Asociación de Registradores y Abogados del Centro Nacional de Registros de El Salvador –ASODRA.CNR-, referente a nivelación salarial de los Registradores. Punto número diez punto tres: Incremento de cánon de arrendamiento del inmueble de La Unión.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa; y el señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si existían observaciones a la agenda. El señor Director Ejecutivo solicitó al Consejo, excluir el punto número cuatro por estar siendo revisado por el Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-. El Consejo Directivo manifestó su conformidad con

lo solicitado y aprobó la agenda respectiva. **Punto número tres: Lectura de las Actas Sesión Ordinaria No. 24 y Extraordinaria No. 7, del 21 y 27 de noviembre de 2013, respectivamente.** El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ellas; y no habiendo ninguna fueron aprobadas. A continuación fue tratado el **Punto número cinco: Nota de la Defensoría del Consumidor.** Este punto fue informado por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** darse por enterado de la nota de fecha 21 de noviembre de 2013, dirigida al licenciado José Armando Flores como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, por la Coordinadora del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, señora Yanci Guadalupe Urbina González. En dicha nota se invita a analizar si dentro del Plan de Trabajo 2014, es pertinente la realización coordinada de un estudio de los instrumentos normativos sobre la propiedad intelectual relativa a licencias obligatorias y las importaciones paralelas de medicamentos y registro de patentes, cuyo resultado principal sería una propuesta de reforma a la normativa pertinente; y **II)** instruir a la Administración, efectúe el estudio referido e informe a este Consejo el resultado del mismo. Seguidamente fue analizado el **Punto número diez: Varios. Punto número diez punto uno: Nota de la señora Milagro del Carmen Rodríguez, relacionada con escrito del doctor Néstor Ovidio Monterrosa Flores;** informado por el señor Director Ejecutivo, y el Consejo Directivo, **ACORDÓ:** darse por enterado de la información que, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo No. 226-CNR/2013, del 14 de noviembre del corriente año, ha recabado la Administración sobre lo expresado por el doctor Néstor Ovidio Monterrosa Flores, en su escrito de fecha 6 de noviembre de este año. **Punto número diez punto dos: Escrito del licenciado Jorge Alberto García Mejía, Presidente de la Asociación de Registradores y Abogados del Centro Nacional de Registros de El Salvador –ASODRA.CNR, referente a nivelación salarial de los Registradores.** Este tema fue expuesto por el doctor Argumedo, quien dijo que los Registradores no conocen el aumento salarial de \$50.00 y \$100.00, que se efectuará a personal del CNR el próximo año; que la comparación que se hace en el escrito de ASODRA, entre los Registradores y los Jueces no es posible, porque el Órgano Judicial por disposición constitucional, tiene el 6% de los ingresos corrientes del Presupuesto del Estado; los Registradores no están impedidos legalmente para el ejercicio del notariado, como sí lo están los Jueces; y el bono de fin de año que se da en el CNR, es superior al que se concede en el Órgano Judicial. Agregó que el Consejo puede recomendar que se efectúe un estudio sobre la viabilidad financiera del aumento solicitado. La señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes, manifestó que tal como lo dijo el doctor Argumedo, no es posible comparar los Registradores con los Jueces, por tener éstos mayor responsabilidad; pero cuando existen diferencias salariales se presentan problemas, siendo conveniente se continúe con la nivelación salarial en forma gradual. A pregunta del señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, el Director Ejecutivo dijo que en el presente año se podía efectuar un aumento en los sueldos de los Registradores, con economías salariales; pero como no se puede saber si esas economías existirán en el próximo año, la Administración tomó la decisión de no presentar este punto al Consejo. Luego de analizar lo informado y comentarios vertidos, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado de la solicitud efectuada a este Consejo, en lo pertinente del escrito de fecha 29 de noviembre del presente año, suscrito por el licenciado Jorge Alberto García

Mejía, Presidente de la Asociación de Registradores y Abogados del Centro Nacional de Registros de El Salvador –ASODRA.CNR, referente a nivelación salarial de los Registradores; e instruir a la Administración, efectúe un estudio sobre la misma, debiendo informar de su resultado. A continuación se trató el **Punto número siete: Impugnación catastral presentada por el licenciado Ramón Antonio Magaña Morales, Apoderado Administrativo de la señora Rosa Leticia Hernández de Gonzáles**; expuesto por el señor Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-, ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría, y por el Asesor Jurídico de esa Dirección, licenciado José Ovidio Pérez López; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en lo informado por la Administración, y lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley del Catastro; y 3 del Decreto Legislativo No. 462 del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de ese mismo mes y año, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ:** declárase sin lugar lo solicitado en el recurso de impugnación catastral, interpuesto por el licenciado Ramón Antonio Magaña Morales, en calidad de Apoderado Administrativo con cláusula especial, de la señora Rosa Leticia Hernández de Gonzáles; considerando que la porción identificada como 1 en el plano de remediación, propiedad de la expresada señora, no fue afectada por la remediación efectuada anteriormente, y su ubicación recae en la parcela 162 del sector 0502R07. Queda a salvo el derecho que tiene la interesada, para delimitar el inmueble objeto de la remediación solicitada por ella, y continuar el procedimiento que corresponde. Acto seguido, fue tratado el **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones**. Los temas comprendidos en este punto, fueron expuestos por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez; y tratados en el orden que a continuación se expresa: **Punto número seis punto uno: Contratación Directa No. CD-04/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA SOLUCIÓN DE CLÚSTER Y DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO (SAN)”**. Con base en lo informado, y considerando: que el objetivo de la contratación, es duplicar la velocidad de transmisión de los datos e incrementar el rendimiento de los computadores y equipos de almacenamiento (SAN), que conforman el Clúster Central de Producción (de 4 Gbps a 8 Gps), en el cual se almacenan las bases de datos de los Registros de Propiedad Raíz e Hipotecas, Comercio, Propiedad Intelectual, Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, Sistemas Administrativos, y las bases de datos que han sido centralizadas desde las oficinas departamentales de Chalatenango, Cuscatlán, La Libertad, Ahuachapán y Sonsonate. Según memorando No. DTI-GII-192/2013, de fecha 16 de septiembre de este año, el Gerente de Infraestructura Informática, propone la adquisición de ocho (8) tarjetas HBA para los servidores IBM (2 PS520 y 2 PS550) con velocidad máxima de 8 Gbps y dos (2) tarjetas para controladora para un sistema de almacenamiento de datos SAN IBM DS5100, también a velocidades máximas de 8 Gbps, con la finalidad de duplicar la velocidad de transmisión de los datos centralizados, en el Clúster Central de Producción. Que IBM Corporation, es la fabricante de los productos de marca IBM, con domicilio legal en Nueva York, Estados Unidos de América, quien en términos del acuerdo que celebró con la Corporación GBM, anunciado en el mes de diciembre de 1991, modificado en febrero de 2005, autorizó a GBM de El Salvador, S.A. de C.V., como la única empresa en El Salvador para distribuir de forma directa los productos IBM. Asimismo IBM Corporation informa que GBM de El Salvador, S.A. de C.V., cuenta con la capacidad de brindarle al cliente la garantía estándar y soporte técnico correspondiente a los productos. La oferta económica es: Ítem 1: Ocho (8) Tarjetas HBA para Solución de Clúster, con precio unitario de \$4,265.41, que da un total para este ítem de \$34,123.28; Ítem 2: Dos (2) Tarjetas

para controladoras para Solución de Almacenamiento Centralizado (SAN) Quad 8 Gbps Host Port Cards, con precio unitario de \$8,657.99, que da un total para este ítem de \$17,315.98; haciendo un total de \$51,439.26. Los precios incluyen el IVA. De conformidad al memorando No. DTI-316/2013, de fecha 25 de noviembre del corriente año, la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), hace constar que se ha evaluado y verificado cada una de las condiciones de operación de los ítems solicitados, habiendo cumplido la oferta presentada por GBM de El Salvador, S.A. de C.V., con el 100% de las Especificaciones Técnicas requeridas en los términos de referencia. Esa misma Dirección recomienda, de conformidad a lo regulado en el artículo 82 Bis de la LACAP e Instructivo UNAC No. 02/2009, se nombre como Administrador del Contrato al licenciado Luis Enrique Interiano Cabrera, Gerente de Infraestructura Informática de la DTI. La Administración ha solicitado al Consejo Directivo, conforme a la opinión técnica emitida por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, a los artículos 23, letra b., i. de la Normativa del BCIE y 82 Bis de la LACAP: a. Autorizar la Contratación Directa No. CD-04/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA SOLUCIÓN DE CLÚSTER Y DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO (SAN)”, con la sociedad GBM de El Salvador, S.A. de C.V., siendo la única empresa autorizada en El Salvador para distribuir de forma directa los productos IBM, hasta por un valor total de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,439.26) con IVA incluido; b. Instruir a la Administración, realice las gestiones correspondientes para obtener la No Objeción del BCIE, previa a su adjudicación, conforme al Art. 23 inciso final de la Normativa BCIE; y c. De conformidad a lo regulado en el artículo 82 Bis de la LACAP e Instructivo UNAC No. 02/2009 se nombre como Administrador del Contrato al licenciado Luis Enrique Interiano Cabrera, Gerente de Infraestructura Informática, de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y por considerar ser legalmente procedente lo solicitado, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto por los artículos 23, letra b., i. de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; e Instructivo No. 02/2009 emitido el 1 de septiembre de ese año, por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-; **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: I)** Autorizar la adjudicación de la Contratación Directa No. CD-04/2013-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA SOLUCIÓN DE CLÚSTER Y DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO (SAN)” a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., siendo la única empresa autorizada en El Salvador para distribuir de forma directa los productos IBM, hasta por un valor total de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,439.26) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; **II)** Instruir a la Administración, realice las gestiones correspondientes para obtener la No Objeción del BCIE, previa a su adjudicación, conforme al Art. 23 inciso final de las Normas expresadas; y **III)** Nombrar como Administrador del Contrato al licenciado Luis Enrique Interiano Cabrera, Gerente de Infraestructura Informática, de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-. **Punto número seis punto dos: Informe sobre la Garantía de Cumplimiento del Contrato No. 039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de**

**Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas**". El Jefe de la UACI informó lo pertinente sobre el tema. El señor Viceministro de Comercio e Industria, expresó que en el punto No. 2 de la solicitud que se efectúa al Consejo, de requerir a INDRA-MAPLINE presente la ampliación de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por 180 días calendario adicionales; debe agregarse: "a partir del día 14 de enero de 2014". El señor Director Ejecutivo manifestó que en esa solicitud, también debe agregarse que si no se presenta en tiempo por la contratista la ampliación de la vigencia de dicha Garantía, se hará efectiva la misma antes de que termine su vigencia. El Consejo Directivo, estimó procedente las adiciones propuestas; y considerando que el día 4 de octubre de 2008, se suscribió el Contrato No. 039/2008 "Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas", con la contratista Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE. El plazo del contrato es de treinta y seis (36) meses a partir de la Orden de Inicio. La Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II -UCP-, emitió la Orden de Inicio el 11 de marzo de 2009, por lo que el contrato finalizaba el 11 de marzo de 2012. El 8 de marzo de 2012, se suscribió la modificación de prórroga para el período comprendido del 11 de marzo de 2012 al 14 de octubre de 2013. El plazo de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se amplió hasta el 14 de enero de 2014, por un monto de \$1,714,815.16. Según memorando UCP-UC/0315/2013, de fecha 2 de diciembre del corriente año, la Administradora de Contratos UCP informa lo siguiente: que el período del expresado contrato finalizó el pasado 14 de octubre de 2013; y que el próximo 14 de enero de 2014, vence el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; que el Asocio INDRA-MAPLINE ha interpuesto dos escritos al CNR relacionados con un proceso de Arbitraje y con la revocatoria de Contrato, los cuales se encuentran en proceso. Que después de revisar el contenido de esa información, tomando en consideración que actualmente se encuentran en proceso el Arbitraje y la revocatoria del contrato solicitadas por el Asocio INDRA-MAPLINE, la Administración dice que es conveniente para garantizar el proceso de Arbitraje, se amplíe la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en 180 días adicionales, considerando que el proceso de arbitraje, de conformidad al artículo 49 de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, no podrá ser superior a tres meses una vez se inicie el proceso, dejando margen de tiempo para solventar cualquier situación que se podría presentar; y en consecuencia ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Tener por recibido el informe de la Administradora de Contrato. 2. Instruir a la Administración, para que requiera al Asocio o Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE, presentar a más tardar el 20 de diciembre de 2013, la ampliación de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en 180 días calendario adicionales. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, en cuanto a la conveniencia de que se amplíe la vigencia de la referida Garantía, para asegurar las responsabilidades que puedan resultar del proceso de Arbitraje y del procedimiento administrativo de Revocación del Contrato; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** Tener por recibido el informe de la Administradora de Contrato; **II)** Instruir a la Administración solicite a la contratista Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE, presente a más tardar el día veinte de diciembre de dos mil trece, la ampliación de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en ciento ochenta (180) días calendario adicionales, a partir del día catorce de enero de dos mil catorce. En caso contrario, se instruye a la Unidad Jurídica para que haga efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes que termine la vigencia de ésta. **Punto número seis punto tres: "Prórroga de Contratos de Arrendamientos de Inmuebles para el CNR a nivel nacional, año**



2014". El licenciado Sanabria Ramírez, hizo del conocimiento del Consejo la situación de los citados contratos de arrendamientos, los cuales están detallados en la lista presentada al respecto, así como la base legal para sus prórrogas. También dijo que el arrendante del inmueble situado en La Unión, el día de ayer había desistido de su pretensión de incrementar el cánon de arrendamiento, por lo que también se solicita la prórroga de ese contrato, el cual mantiene al igual que los otros, las condiciones contractuales. El expositor asimismo informó al Consejo, que en esta reunión no se presentaba el caso del arrendamiento del edificio Terra Nostra, que la Administración pretende arrendar sólo por el primer trimestre del próximo año, y no por todo el año 2014; y a pregunta del señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, manifestó que la sociedad arrendante no ha expresado todavía su conformidad con el plazo de tres meses de la prórroga de ese contrato de arrendamiento; que se está negociando con ella y se dará a conocer al Consejo su resultado en posterior reunión. El Consejo Directivo, con base en lo informado y considerando que la Administración requiere prorrogar los contratos de arrendamiento de los inmuebles, en los cuales se encuentran ubicadas actualmente oficinas del Centro Nacional de Registros a nivel nacional, detallados en la lista respectiva; a efecto de contar con la infraestructura necesaria para prestar los servicios que demandan los usuarios. Tales inmuebles cuentan con los servicios básicos e instalaciones adecuadas. Los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles, se celebran de conformidad al Derecho Común, según lo establecido en los artículos 24 de la LACAP y 24 del RELACAP; y en su ejecución se regulan conforme a la Ley de Inquilinato. Desde el año 2006, en el que se firmaron contratos de arrendamientos hasta el año 2013, los mismos se han prorrogado por períodos iguales, y bajo las mismas condiciones; a excepción del inmueble ubicado en la ciudad de San Vicente, en el cual se generó nuevo contrato para el año 2013, por haberse incrementado el canon de arrendamiento mensual. Se ha obtenido confirmación por cada uno de los actuales arrendantes, para realizar las prórrogas de los contratos de arrendamientos de inmuebles, de conformidad a las condiciones pactadas en las últimas prórrogas de contratos vigentes al 31 de diciembre de 2013. En consecuencia, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, de conformidad a las expresadas disposiciones, al artículo 82 Bis de la LACAP e Instructivo UNAC No. 02/2009: a) autorizar a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Administración, se elaboren y formalicen los respectivos instrumentos de prórroga de los referidos contratos de inmuebles, para el año 2014; b) nombrar como Administradora de los Contratos a prorrogarse, a la licenciada Flora Nohemí Abastado de Mata, Jefe del Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-; y c) autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora de los Contratos nombrada. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en los artículos 24 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y 24 de su Reglamento; e Instructivo 02/2009 de fecha 1 de septiembre de ese mismo año, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** autorizar la prórroga de los contratos de arrendamientos de los inmuebles, en los cuales se encuentran ubicadas actualmente oficinas del Centro Nacional de Registros en todo el país, para el año 2014; **II)** autorizar a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Administración, se elaboren y formalicen los instrumentos de prórroga de los expresados contratos de arrendamientos, detallados en la lista presentada en esta reunión, que se anexa al acuerdo y forma parte del mismo; **III)** Nombrar como Administradora de los Contratos a prorrogarse, a la licenciada Flora Nohemí Abastado de Mata, Jefe del Departamento de Servicios

Generales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-; y IV) autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora de los Contratos nombrada. **Punto número seis punto cuatro: Solicitud de modificación de Contrato No. CNR-LP-12/2013 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2013”.** El Consejo Directivo, con base en lo informado y tomando en consideración que según Acuerdo de Consejo Directivo No. 121-CNR/2013, de fecha 7 de junio del presente año, se adjudicó en forma total la Licitación Pública No. LP-10/2012-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2013”, a la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$124,130.00) con IVA incluido. Con fecha 27 de junio de 2013, se suscribió el contrato N° CNR-LP-12/2013, con la mencionada sociedad, para el período comprendido desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2013, el cual se encuentra en vigencia. Que el 07 de octubre de 2013, los Administradores de Contrato y el Jefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración del Centro Nacional de Registros, remitieron a la UACI requerimiento N° 8137, mediante el cual solicitan gestionar el INCREMENTO del 20% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, correspondiente al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos. Por memorando DDHA-GA-T-399-2013, de fecha 02 de Octubre 2013, los Administradores del Contrato justifican la solicitud del incremento de la forma siguiente: los “mantenimientos de vehículos son necesarios e indispensables como herramienta principal para el funcionamiento, de la DIGCN y demás áreas de apoyo del CNR, cuyas funciones durante la auditoría externa realizada a la gestión de la calidad para continuar certificados con ISO9000, realizada por los auditores externos e ICONTEC a las oficinas catastrales departamentales, en el período de octubre 2012 a octubre 2013, encontrando el incumplimiento al indicador de tiempo de respuesta para la verificación e investigación de linderos, dado al daño de vehículos asignados para las verificaciones de campo, cuyo hecho constituye sin duda alguna causa de fuerza mayor para gestionar el incremento o el aumento del 20% de las cantidades ya contratadas, para finalizar el presente año”. Conforme memorando UFI-633/2013, de fecha 07 de noviembre 2013, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el incremento solicitado, por la cantidad de veinticuatro mil ochocientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América (US\$24,826.00). Con fecha 19 de noviembre del 2013, en memorando DDHA-GA-T-490-2013, los Administradores del Contrato informan que a la fecha en la ejecución del Contrato CNR-LP-12/2013, con la empresa LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., no hay incumplimiento de parte de ésta, cumpliendo a la fecha con todos los compromisos contractualmente establecidos a entera satisfacción. Que el 25 de noviembre de 2013, se solicitó a LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., manifestara su acuerdo al incremento del contrato, conforme los precios unitarios y en los términos y condiciones pactadas en el Contrato N° CNR-LP-12/2013, por la cantidad de (US\$24,826.00). Mediante nota recibida con fecha 26 de noviembre de 2013, la Contratista expresó su aceptación al incremento del referido contrato, de conformidad a las condiciones pactadas en el mismo. Por lo anterior, la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 A de la LACAP y a las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA “VARIACIONES” y DÉCIMA QUINTA: “MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA” letra b), del contrato N° CNR-LP-12/2013, ha solicitado al Consejo Directivo, aprobar la modificación del Contrato N°

CNR-LP-12/2013, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2013,” suscrito con la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., por incremento del 20% a la cantidad contratada equivalente a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,826.00), con IVA incluido, para el período comprendido a partir de la suscripción del instrumento de Modificación del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2013, fecha de finalización del Contrato actual. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por el artículo 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y a las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA “VARIACIONES” y DÉCIMA QUINTA: “MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA” letra b), del contrato N° CNR-LP-12/2013; **ACORDÓ:** aprobar la modificación del Contrato N° CNR-LP-12/2013, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2013,” suscrito con la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., por incremento del 20% a la cantidad contratada, equivalente a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,826.00), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; para el período comprendido a partir de la suscripción del instrumento de Modificación del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha de finalización del contrato actualmente en vigencia. En este estado, y siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano expresó, que tenía que retirarse aproximadamente a las nueve de la mañana, para atender un compromiso oficial previamente adquirido. Seguidamente fue tratado el **Punto número ocho: Carta de Gerencia sobre el Examen Especial sobre la eficacia y confiabilidad de los Controles Generales y de Aplicación del Sistema Modular de Planillas, que soporta las operaciones de la administración del personal.** El tema fue expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado de la **Carta de Gerencia sobre el Examen Especial sobre la eficacia y confiabilidad de los Controles Generales y de Aplicación del Sistema Modular de Planillas, que soporta las operaciones de la administración del personal.** El objetivo de la evaluación es expresar una conclusión, respecto a la eficacia de los controles generales y de aplicación de tecnología de la información, relacionados con la confiabilidad, consistencia, integridad y oportunidad de la información del Sistema Modular de Planillas. Los controles fueron evaluados al 30 de junio de 2013. La normativa aplicada son las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable; y el estándar Internacional ISO 27002 adoptadas por el CNR en sus Normas Técnicas de Control Interno Específicas –NTCIE-. **Resultados de la Auditoría. Conclusión:** basados en la evidencia de la auditoría, la Unidad concluye que el Sistema Modular de Planillas asegura la confiabilidad y consistencia entre los componentes de la arquitectura de tecnología informática, diccionario de datos, aplicaciones de sintaxis de datos, esquemas de clasificación y niveles de seguridad; manteniendo la integridad permanente de los datos, a través del uso y desempeño apropiado de las aplicaciones de los Módulos de Permisos, Marcaciones, Licencias y Otros Descuentos al 30 de junio del presente año, excepto por las situaciones que se detallan a continuación, por cada proceso evaluado, siendo necesario fortalecerlos. **CONDICIÓN REPORTABLE No. 1. Situación encontrada:** falta de un plan de recuperación del sistema de

planilla, en caso de grandes fallas, desastres e interrupciones mayores, que defina el conjunto de actividades, roles y responsabilidades que permita mantener la continuidad de la plataforma tecnológica del sistema. **Criterio:** las buenas prácticas de la ISO 27002, establecen que las empresas deben implementar planes de recuperación, para reaccionar a la interrupción de actividades del negocio y proteger sus procesos críticos, frente a grandes fallas de los sistemas de información o desastres. **Causa:** la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, desde sus inicios no consideró respuesta a estos riesgos, mediante planes de contingencia ante grandes fallas; solamente tiene “Procedimientos de recuperación, respaldo, verificación de información y resguardo de cintas fuera de la oficina central del CNR”. **Efecto:** en caso de existir grandes fallas, se dificultaría restablecer el sistema y poner disponible la información de las operaciones en forma oportuna, poniendo en riesgo la elaboración de la planilla. **Recomendación:** que la DTI, elabore e implemente planes de continuidad de las operaciones del sistema, asegurando la disponibilidad de la información a nivel y escalas de tiempo requerido, para sus procesos más críticos de negocio durante un período de contingencia. **Comentarios de la DTI:** para el caso de pruebas de comprobación de los procedimientos de recuperación, se efectuará reunión con cada uno de los encargados de servidores, comunicaciones y base de datos para determinar el mejor momento de realizarlo. Es importante conocer el plan de continuidad de negocios del CNR, con el objetivo de alinear los esfuerzos al mismo. **Estado de la recomendación:** pendiente de implementar.

**CONDICIÓN REPORTABLE No. 2. Situación encontrada:** en caso de ausencia del personal que administra el sistema y soporte tecnológico, no existe quien lo sustituya. **Criterio:** las mejores prácticas de control sobre este tema, indican que las instituciones deben minimizar las dependencias críticas sobre individuos claves, por medio de la captura del conocimiento a través de la elaboración de la documentación de usuario y de operación, relacionado con el reemplazo ante la ausencia de personal clave en un proceso importante para su continuidad y alcanzar los objetivos. **Causa:** la profesional que sustituye al responsable de dar soporte a las aplicaciones modulares, no posee todo el conocimiento de la programación nativa de Toolkit de Oracle de las diferentes tareas que conforman los sistemas modulares de personal. **Efecto:** en caso de faltar el responsable del proceso por un problema personal, el día de la elaboración de la planilla, pone en riesgo los plazos de generación de la misma. **Recomendación:** que la DTI en conjunto con la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, realicen la transferencia del conocimiento y entrenamiento a la persona que la sustituya. **Comentarios de la Gerencia de Desarrollo Humano –GDH-. Acción de la GDH:** de parte de Desarrollo Humano, se nombró al personal que auxiliará a los encargados de los módulos de marcaciones, licencias, permisos y planilla. **Comentarios de la DTI.** Acción de la DTI: se involucrará a la licenciada Sonia de Mena, en cada uno de los requerimientos de licencias, marcaciones, permisos y planillas. Estado de la recomendación: en proceso. **Condición reportable No. 3. Situación encontrada:** plataforma de desarrollo del programa discontinuada, y falta de registros de las modificaciones en la documentación técnica. **Criterio:** los estándares de mejores prácticas, indican que cualquier cambio a un sistema, exige que se actualice su respectiva documentación técnica, y mantenimiento de un control de las versiones de toda actualización de software. **Causas:** la plataforma de desarrollo Toolkit, por ser una herramienta nativa de Oracle y pionera en el ambiente web, ha quedado rezagada por las nuevas tecnologías como Java. La plataforma se encuentra incompleta y desactualizada, porque cuando fueron desarrollados dichos módulos, la DTI no contaba con los lineamientos que especificaran los requisitos que los desarrolladores de aplicaciones deberían cumplir, en la conformación de la documentación del



sistema. **Efectos:** -Riesgo de no contar con soporte técnico por parte del proveedor de Oracle, por la discontinuidad de la plataforma de desarrollo del sistema. -En caso de fallas del sistema, impacta directamente en el ambiente operacional y, por ende, en el tiempo de implementación de los procesos de la planilla. **Recomendación:** que la DTI, realice una reingeniería de software con base en la evolución de la tecnología con el ciclo de vida del Sistema de Planillas, y con ello converger hacia un sistema adecuado con el uso de las herramientas de desarrollo modernas, que la DTI está implementando en los nuevos proyectos de desarrollo de sistemas. **Comentarios:** se incluirá en las nuevas versiones que se desarrollen en Apex y/o Java. **Estado de la recomendación:** pendiente.

**CONDICIÓN REPORTABLE No. 4. Situación encontrada.** Los documentos fuentes de entrada de datos que respaldan los permisos personales, licencias, incapacidades por más de cuatro días y marcaciones manuales, no se controlan mediante un correlativo que facilite su ubicación y reduzca el riesgo de extravío. Se encontró un acceso activo al módulo de permisos y marcaciones de empleado con carnet N° 2556, que ya no trabaja para el CNR desde el año 2006. Se crearon dos usuarios de conexión al módulo de permisos y marcaciones a un mismo empleado con carnet número 1926. **Criterio:** los derechos de acceso para todos los empleados, contratistas o usuarios de terceros a la información y a las instalaciones del procesamiento de información, deben ser removidos hasta la culminación del empleo, contrato o acuerdo, o debe ser ajustada en caso de cambio. **Causa:** falta de procedimientos que garanticen realizar revisiones regulares de la gestión de todas las cuentas, y los privilegios relativos al acceso a los sistemas e información. **Efecto:** riesgo de modificación a la integridad de los datos de los sistemas de información, por usuarios no autorizados y extravío o sustracción de documentos fuentes. **Recomendación.** Que la DDHA: Establezca prácticas de registro y numeración de folios. Garantice a través de la persona asignada, la revisión periódica de suspensión, modificación y cierre de cuentas del usuario, a través de procedimientos formales, que controlen la asignación de los derechos de acceso y los privilegios relacionados al Sistema de Planillas. **Comentarios de la GDH:** El técnico encargado de ingreso de permisos y roles para jefes administrativos, les dió de baja a los roles de los empleados antes detallados. De la DTI: Se procedió a incluir en el programa la desactivación automática de los roles.

**Estado de la recomendación:** Implementadas. **CONDICIÓN REPORTABLE No. 5. Situación encontrada:** los manuales de usuario final, no han sido actualizados con las modificaciones realizadas a los códigos fuentes de los módulos de Planillas, Marcaciones, Permisos, Licencias y Otros Descuentos. **Criterio:** los sistemas de control de cambios, establecen que se debe asegurar la garantía del cambio de la documentación operativa, y los procedimientos de usuario en función de la necesidad. **Causa:** los manuales de usuarios se elaboraron sin ningún enfoque estructural o marco de trabajo, debido que a la fecha de inicio y finalización de la ejecución del proyecto, no se contaba con una metodología de desarrollo de sistemas aprobada por la DTI y por la Administración Superior, que orientara al técnico programador incluir los requisitos mínimos que debía considerar y documentar. **Efecto:** la falta de un control de aplicación como la actualización del manual del usuario, afecta la orientación a los usuarios finales y personal de apoyo, en el uso del sistema informático relacionado con el aseguramiento de la integridad y exactitud de la información que se procesa. **Recomendación:** que la DTI, realice la actualización de los manuales de usuario final, con todos los cambios de forma aplicados en el Sistema Modular de Planillas. **Comentarios:** Acción de la DTI: se solicitó la actualización de los manuales para los módulos de Marcaciones, Permisos, Licencias y Otros Descuentos de Planillas, SISSOR 186364 <FINALIZADO> 186365 <FINALIZADO> y los SISSOR números 186367 y 186368 están pendientes. **Estado de la**

**recomendación:** pendiente. **CONDICIÓN REPORTABLE No. 6. Situación encontrada:** Se constató que el técnico asignado a la administración de la operatividad del software ITR-COM v1 (Software que vincula los relojes biométricos), es el único que posee los conocimientos de la funcionalidad. No se cuenta con un manual del software que oriente al empleado que lo administra, de la funcionalidad de los componentes del software. **Criterio:** el estándar de la ISO 27002 establece que deben existir activos de "...documentación del sistema, manuales de los usuarios, material de formación, procedimientos operativos o de soporte, planes de continuidad, configuración del soporte de recuperación, información archivada." **Causa:** el proveedor del software, impartió la capacitación solamente al encargado del manejo de los relojes, y no proporcionó el manual de usuario del software. **Efecto:** En caso de ausencia por permiso, enfermedad o renuncia, dificultaría el monitoreo del software y dar atención inmediata a cualquier eventualidad del técnico encargado. Existe riesgo que se utilice incorrectamente la aplicación, afectando la operación de los relojes marcadores. **Recomendación:** Que la DDHA, solicite a la empresa a quien se le adquirieron los relojes, proporcione el manual del software para usuarios finales, con el fin de documentar todos los aspectos técnicos, para entrenar nuevos empleados y garantizar el uso y la operación de las aplicaciones. Que la persona que actualmente administra la funcionalidad de los relojes marcadores, realice la transferencia del conocimiento y adiestramiento del software ITR-COM v1 (Software que vincula los relojes biométricos), a la persona que lo sustituya en caso de ausencia. **Comentarios y Acciones de la GDH:** Para la transferencia del conocimiento, se ha asignado al señor Nelson Omar Rivas, quien posee conocimientos informáticos y generales de los relojes, para que sustituya al empleado señor José Antonio Domínguez en caso de ausencia. Se enviará carta a la empresa ITR El Salvador, solicitando los respectivos manuales en forma digital o una copia, a efecto de tener el medio de consulta del funcionamiento de los relojes. **Estado de la recomendación:** pendiente. **Comentarios de la Administración:** los comentarios de la GDH y de la DTI, fueron incorporados en la Carta de Gerencia. El Consejo Directivo, en uso de sus facultades legales, **ACORDÓ:** darse por enterado de la **Carta de Gerencia de Examen Especial sobre la eficacia y confiabilidad de los Controles Generales y de Aplicación del Sistema Modular de Planillas, que soporta las operaciones de la administración del personal.** El objetivo de la evaluación es expresar una conclusión, respecto a la eficacia de los controles generales y de aplicación de tecnología de la información, relacionados con la confiabilidad, consistencia, integridad y oportunidad de la información del Sistema Modular de Planillas. Los controles fueron evaluados al 30 de junio de 2013. La normativa aplicada son las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; y el estándar Internacional ISO 27002 adoptadas por el CNR en sus Normas Técnicas de Control Interno Específicas –NTCIE-. En los resultados de la Auditoría se dice en síntesis: **Resultados de la Auditoría. Conclusión:** basados en la evidencia de la auditoría, la Unidad concluye que el Sistema Modular de Planillas asegura la confiabilidad y consistencia entre los componentes de la arquitectura de tecnología informática, diccionario de datos, aplicaciones de sintaxis de datos, esquemas de clasificación y niveles de seguridad; manteniendo la integridad permanente de los datos, a través del uso y desempeño apropiado de las aplicaciones de los Módulos de Permisos, Marcaciones, Licencias y Otros Descuentos al 30 de junio del presente año, excepto por las situaciones que se detallan a continuación, por cada proceso evaluado, siendo necesario fortalecerlos. **CONDICIÓN REPORTABLE No. 1. Situación encontrada:** falta de un plan de recuperación del sistema de planilla en caso de grandes fallas, desastres e interrupciones mayores,



que defina el conjunto de actividades, roles y responsabilidades que permita mantener la continuidad de la plataforma tecnológica del sistema. **Recomendación:** que la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, elabore e implemente planes de continuidad de las operaciones del sistema, asegurando la disponibilidad de la información a nivel y escalas de tiempo requerido, para sus procesos más críticos de negocio durante un período de contingencia. **Estado de la recomendación:** pendiente de implementar. **CONDICIÓN REPORTABLE No. 2. Situación encontrada:** en caso de ausencia del personal que administra el sistema y soporte tecnológico, no existe quien lo sustituya. **Recomendación:** que la DTI en conjunto con la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, realicen la transferencia del conocimiento y entrenamiento a la persona que la sustituya. **Estado de la recomendación:** en proceso. **Condición reportable No. 3. Situación encontrada:** plataforma de desarrollo del programa discontinuada, y falta de registros de las modificaciones en la documentación técnica. **Recomendación:** que la DTI, realice una reingeniería de software con base en la evolución de la tecnología con el ciclo de vida del Sistema de Planillas, y con ello converger hacia un sistema adecuado con el uso de las herramientas de desarrollo modernas, que la DTI está implementando en los nuevos proyectos de desarrollo de sistemas. **Estado de la recomendación:** pendiente. **CONDICIÓN REPORTABLE No. 4. Situación encontrada.** Los documentos fuentes de entrada de datos que respaldan los permisos personales, licencias, incapacidades por más de cuatro días y marcaciones manuales, no se controlan mediante un correlativo que facilite su ubicación y reduzca el riesgo de extravío. Se encontró un acceso activo al módulo de permisos y marcaciones de empleado con carnet N° 2556, que ya no trabaja para el CNR desde el año 2006. Se crearon dos usuarios de conexión al módulo de permisos y marcaciones a un mismo empleado con carnet número 1926. **Recomendación:** que la DDHA establezca prácticas de registro y numeración de folios. Garantice a través de la persona asignada, la revisión periódica de suspensión, modificación y cierre de cuentas del usuario, a través de procedimientos formales, que controlen la asignación de los derechos de acceso y los privilegios relacionados al Sistema de Planillas. **Estado de la recomendación:** implementadas. **CONDICIÓN REPORTABLE No. 5. Situación encontrada:** los manuales de usuario final, no han sido actualizados con las modificaciones realizadas a los códigos fuentes de los módulos de Planillas, Marcaciones, Permisos, Licencias y Otros Descuentos. **Recomendación:** que la DTI, realice la actualización de los manuales de usuario final, con todos los cambios de forma aplicados en el Sistema Modular de Planillas. **Estado de la recomendación:** pendiente. **CONDICIÓN REPORTABLE No. 6. Situación encontrada:** se constató que el técnico asignado a la administración de la operatividad del software ITR-COM v1 (Software que vincula los relojes biométricos), es el único que posee los conocimientos de la funcionalidad. No se cuenta con un manual del software que oriente al empleado que lo administra, de la funcionalidad de los componentes del software. **Recomendación:** que la DDHA, solicite a la empresa a quien se le adquirieron los relojes, proporcione el manual del software para usuarios finales, con el fin de documentar todos los aspectos técnicos, para entrenar nuevos empleados y garantizar el uso y la operación de las aplicaciones. Que la persona que actualmente administra la funcionalidad de los relojes marcadores, realice la transferencia del conocimiento y adiestramiento del software ITR-COM v1 (Software que vincula los relojes biométricos), a la persona que lo sustituya en caso de ausencia. **Estado de la recomendación:** pendiente. El señor Director Ejecutivo dijo que en la próxima sesión del Consejo Directivo, la Administración presentará los siguientes temas: el Plan Anual Operativo 2014; y lo relativo al superávit del Ejercicio Fiscal del año 2013. El Consejo

Directivo resolvió, que la próxima sesión ordinaria sea celebrada el día once del corriente mes y año, a las dieciséis horas y treinta minutos. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las nueve horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTISEIS.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chávez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, por su orden. También está presente el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Antes de darse lectura a la agenda, el señor Director Ejecutivo informó que el Ministerio de Hacienda no había aprobado las modificaciones propuestas en el Proyecto de Presupuesto del CNR, en cuanto a las dietas del Consejo Directivo, argumentando que se trata de salarios los cuales no pueden ser aumentados; y a pregunta del señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, informó sobre el estado de los procedimientos referentes a las diferencias con INDRA-MAPLINE. A continuación, el doctor Lazo Marín dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 25, de fecha 4 de diciembre de 2013. Punto número cuatro: Propuesta actualización de costos por servicios catastrales, para realizar convenios. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis: Plan Anual Operativo 2014. Punto número siete: Propuesta de**